

tomadas por sus órganos superiores derivadas de los resultado de la supervisión que por ley le compete; la que se obtenga o se reciba sobre operaciones particulares o individuales que las entidades supervisadas celebren con sus clientes, así como la información que le fuere proporcionada por las entidades supervisadas por así disponerlo la ley, o sea requerida por el ente supervisor.

2.- La Reserva prevista en el presente Acuerdo de manera particular comprende, la información vinculada a la prevención o persecución de los delitos y del crimen organizado de parte del Ministerio Público, la Policía Nacional y cualquiera otra entidad del Estado, que por disposición Constitucional o por mandato de una ley secundaria, coadyuve en la persecución de los ilícitos.

3.- Se exceptúa de la Reserva, la información que la autoridad judicial competente ordene sea suministrada en ocasión de un asunto planteado en su jurisdicción; de igual manera la información que por mandato de las leyes y norma de la competencia de la SIBOIF deba publicarse.

4.- Certifíquese el presente Acuerdo, y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, de igual manera la Resolución SIB-OIF-XV-260-2007 dictada por el suscrito Superintendente de Bancos, a las cinco de la tarde del día 30 de noviembre del corriente año, por la cual se creo la Oficina de Acceso a la Información Pública de la SIBOIF. (f) V. Urcuyo V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.”

Libro la presente certificación en tres (03) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil siete. JESSICA MORALES HERNÁNDEZ, Abogada y Notario Público CSJ 8887.

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, LAS CINCO DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante se denominara SIBOIF, como Institución Autónoma del Estado, se encuentra dentro de las entidades comprendidas en la Ley No. 621, “Ley de Acceso a la Información Pública”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 118, de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, misma que entrara en vigencia a los ciento ochenta días a partir de su publicación en el Diario Oficial; por lo que la vigencia de dicha ley ocurrirá el día veintidós de Diciembre del corriente año.

II

Que la SIBOIF, conforme a lo establecido en el artículo dos de la Ley No. 316, ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 196 del catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, y sus reformas, tiene como función autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar, el funcionamiento de todas las entidades Bancarias, Financieras no Bancarias, y demás entidades y personas vinculadas a las operaciones de dichas instituciones, así como, a las entidades reguladas por la ley de Mercado de Capitales; todo con el objeto de velar por los intereses de las personas o entidades que confían sus recursos bajo la figura del depósito o bien bajo la actividad de la inversión en valores a transarse en el mercado bursátil; tales entidades supervisadas se encuentran reguladas conforme leyes especiales, las que de acuerdo al artículo 99 párrafo in fine Constitucional, constituyen las leyes de la materia que regulan esos mercados.

III

Que como consecuencia de la función supervisora llevada a cabo por la SIBOIF sus funcionarios y empleados acceden a información que por su propia naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la referida Ley No. 316, tienen el carácter de estrictamente confidencial, lo que a su vez, guarda armonía con lo establecido en los criterios previstos en los literales b) y c) del artículo 15 de la referida Ley No. 621, al considerarla como Información Pública Reservada, y con el artículo 113 de la Ley No. 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero 232 del 30 de Noviembre del año dos mil cinco, que estatuye el sigilo bancario. Así también, en el mismo ejercicio de la función supervisora, los funcionarios y empleados, acceden a información que por su propia naturaleza o contenido procede ser divulgada y puesta al conocimiento del público, conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia.

POR TANTO,

Conforme a lo considerado, y en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 6, de la Ley No. 621, “Ley de Acceso a la Información Pública”; el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE SIB-OIF-XV-260-2007

PRIMERO: Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la que estará a cargo de la responsable de la Dirección de Relaciones Públicas, de dicha institución. Esta Oficina dependerá de forma directa del Superintendente de Bancos, y tendrá como misión, con las restricciones y procedimientos establecidos en la ley de la materia, el facilitar a las personas que así lo demanden, el acceso a la información de carácter publica propiamente dicha.

SEGUNDO: Esta Oficina operará mediante un registro electrónico contentivo de la información a proporcionarse al público, sin perjuicio de su difusión en la pagina Web de la SIBOIF.

TERCERO: La Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá estructurarse conforme a lo establecido en el artículo nueve de la referida Ley No. 621. Corresponderá a la responsable de dicha oficina la elaboración del Manual de Procedimiento, el que deberá presentar a esta Dirección Superior para su aprobación.

CUARTO: La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de todos los funcionarios y empelados de la SIBOIF. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIA

Reg. No. 210 - M. 6823963 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO

CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACION N° 01/2008 “PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA”

LA PAZ CENTRO, 07 DE ENERO 2008.

ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X4

1. La Alcaldía Municipal La Paz Centro, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro